Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013153001 2021 349 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO DAVIVIENDA S.A. solicita que se libre ejecución en contra de **CILAM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y MARIA ENITH TOVAR BEDOYA,** por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 21 de enero de 2022.

El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO DAVIVIEDA S.A.** en contra de **CILAM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y MARIA ENITH TOVAR BEDOYA** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de las fechas citadas el 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **$12.000.000**.a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **26 de septiembre de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA